

tivos, incluido en el suelo urbanizable programado del Plan Parcial P-1.

Según lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, vigente en la tramitación del expediente y derogado posteriormente por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la presente Modificación cuenta con el informe favorable del Consejero de Obras Públicas y Transportes, concretado en acuerdo de 10 de junio de 1992, así como Dictamen del Consejo de Estado de fecha 17 de septiembre de 1992.

En virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y el artículo 4.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de noviembre de 1992

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 32 del Plan General Municipal de Ordenación de Almuñécar que tiene por objeto el cambio de ubicación del sistema general de espacios libres públicos deportivos, incluido en el suelo urbanizable programado del Plan Parcial P-1, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conforme a la vigente legislación urbanística.

2. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el artículo 124 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992, y se notificará al Ayuntamiento de Almuñécar y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ACUERDO de 2 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se aprecia la urgencia a los efectos de la entrada en vigor de las normas subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Córdoba.

El artículo 152 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el 109.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como con el Decreto 194/1983, de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, prevé que en caso de urgencia, apreciada por el Consejo de Gobierno, podrá acordarse por el Consejero de Obras Públicas y Transportes, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y audiencia a las Entidades Locales afectadas, la entrada en vigor de Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento.

La existencia de unas Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento y Ordenanzas en la Provincia de Córdoba, aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del año 1.975, junto con el hecho de que, si bien se ha impulsado de forma notable la dotación de planeamiento urbanístico municipal en dicho ámbito provincial, aún se mantiene un número destacable de municipios sin figura de planeamiento propia o exclusivamente con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, se configuran como las circunstancias básicas que justifican la apreciación de la urgencia, para que entre en vigor una figura urbanística de ámbito provincial

que aporte las determinaciones precisas para los suelos urbanos y no urbanizables de dichos municipios.

En este sentido, el Consejero de Obras Públicas y Transportes, una vez culminado por la Dirección General de Urbanismo el proceso de redacción de la propuesta de Normas Subsidiarias de Planeamiento y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba, que cuenta con informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, resolvió con fecha 7 de Diciembre de 1.991 formular dichas Normas por el trámite de urgencia, evacuándose seguidamente el preceptivo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y sendos procesos de información pública y audiencia a las Entidades Locales afectadas, de los que se deduce una valoración de apreciación de la conveniencia y oportunidad de la formulación de dichas Normas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de Febrero de 1.993,

ACUERDO

Apreciar la urgencia a los efectos de lo dispuesto en el art. 152 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1.978, de 23 de Junio, en relación con el art. 109.3 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que por el Consejero de Obras Públicas y Transportes se acuerde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba.

Sevilla, 2 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, por la que se acuerda la entrada en vigor de las normas subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Córdoba.

Acordada por Resolución de esta Consejería de 3 de Diciembre de 1.991, la formulación por el trámite de urgencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba, previstas en los artículos 70 y siguientes del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1.346/1.976, vigente en el momento de formulación de dichas Normas y 88 a 90 del Reglamento de Planeamiento, redactadas por la Dirección General de Urbanismo y que cuentan con informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba.

Emitido seguidamente el preceptivo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, adoptado en sesión de 17 de Diciembre de 1.991, y sendos procesos de información pública, anunciada en el BOJA nº 8 de 28 de Enero de 1.992 y BOP nº 18 de 23 de Enero del mismo año, y audiencia de forma individualizada a las Entidades Locales afectadas.

A la vista del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Febrero de 1.993, por el que se aprecia la urgencia a los efectos de lo dispuesto en el art. 152 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el art. 109.3 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1.983, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo, en relación con lo dispuesto en los arts. 109.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 152 del Reglamento de Planeamiento.

HE RESUELTO

PRIMERO: Acordar la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba, formuladas por esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuyo Texto diligenciado se incorpora a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos previstos en el artículo 131 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará a las Entidades Locales afectadas y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 8 de febrero de 1993.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ver Anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 207/92; de 22 de diciembre, por el que se desconcentran funciones en materia de gestión del gasto en los Delegados de la Consejería.

El Artículo 34.1 de la Ley 6/83, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, establece los principios básicos que rigen en esta Administración Autónoma. Uno de ellos es el de desconcentración, imprescindible para conseguir que la gestión administrativa se realice en su propio ámbito territorial.

En su virtud, o propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, previa aprobación de la Consejería de Gobernación y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 1992.

DISPONGO

Artículo Primero: Se desconcentran en los Delegados de Agricultura y Pesca las competencias en materia de gestión del gasto siguiente:

Las funciones a que se refiere el art.º 50.1 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aprobación de gastos propios de los Servicios a su cargo, su compromiso, liquidación y propuesta de pago, en relación con los créditos consignados en el Capítulo II de los Servicios 02, 03 y 04.

Artículo Segundo: En consonancia con lo dispuesto en el artículo anterior, se desconcentran en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias en materia de contratación siguientes:

La celebración, formalización y adjudicación de contratos por el sistema de adjudicación directa, que afecten a los créditos consignados en el citado Capítulo II de los Servicios 02, 03 y 04 y con los requisitos y en la cuantía determinados por la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento General y las Leyes de Presupuestos.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la

relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 18.5 de la Ley 3/91 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por Asistencia Técnica, al amparo de la Orden de 4 de marzo de 1991.

Núm. Expte.: AT.23.SE/92
Solicitante: «Codisan, S. Coop. And.»
Subvención: 1.435.000 ptas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1992.- El Delegada, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 8 de febrero de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 952/90, interpuesto contra esta Consejería por don Eduardo Parras Reina.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 952/90, interpuesto por Don Eduardo Parras Reina, contra la resolución de la Consejería de Salud de 4 de abril de 1990, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Administración demandada, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Isabel Serrano Peñuela, en nombre y representación de Don Eduardo Parras Reina, contra resoluciones de la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de noviembre de 1989 y 4 de abril de 1990, confirmatorias de resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Jaén, de 5 de septiembre de 1988, imponiéndosel al recurrente, en expediente 23288/87, una sanción de multa de 20.000 pesetas, por infracción en materia de precios; cuyas resoluciones debemos anular y anulamos, por no ser conforme a Derecho; sin costas.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 8 de febrero de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de enero de 1993, por la que se adjudican becas de formación de personal informático para los Centros de Investigación de Andalucía.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección nombrada según establece la norma octava de la orden de 20 de mayo de 1992 BOJA núm. 53 de 13 de junio, por la que se convocan en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, becas para la Formación de Personal Informático, para los Centros de Investigación de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Otorgar becas de Formación de Personal Infor-